



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N°0092-2020-DREJ-PUNO-DIREMID



Q.E. ANDY EDDY LOPEZ PAREDIS
Director de Control y Vigilancia Sanitaria
COP. 12689
Dist. Esc. DIREMID - DREJA - PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 05 de Marzo del 2020

Visto: El expediente N° 2373 del 11 de Diciembre del 2019, que contiene solicitud, requisitos para la Autorización Sanitaria de Químico Farmacéutico asistente, Recibo de Pago N° 0035529, formato D, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por la Representante legal **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA** y la Químico Farmacéutico **MARILIA OLGA SOTO ZEA** con CQFP N° 18536, de **INRETAIL PHARMA S.A.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

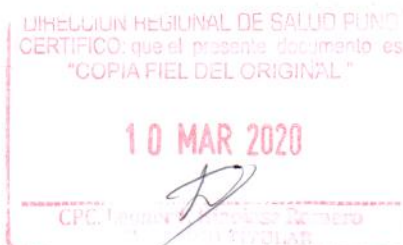


CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** de **MARILIA OLGA SOTO ZEA** con CQFP N° 18536, en el horario de labor de **lunes a domingo de 16:00 a 23:00 horas**, en **INRETAIL PHARMA S.A.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20331066703**, sito en el Jr. San Martín y Tumbes S/N Interior 107-109, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Domingo de 09:00 a 23:00 horas;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, por lo que es procedente la Autorización Sanitaria para Químico Farmacéutico Asistente, el mismo que se acredita a folios quince del Informe de evaluación N° 07-2020 de fecha 24 de Febrero del 2020 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título III, artículo 16°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



//..

mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR COMO QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE a MARILIA OLGA SOTO ZEA con CQFP N° 18536, en INRETAIL PHARMA S.A., cuyo nombre comercial es BOTICA INKAFARMA, sito en el Jr. San Martín y Tumbes S/N Interior 107-109, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, en el horario de labor de lunes a domingo de 16:00 a 23:00 horas.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

